Bonificación repoblamiento de algas para pescadores artesanales y empresas pequeñas

* Objetivo: aumentar la biomasa de algas mediante una bonificación para pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas.
* Bonificación para proyectos con **impacto positivo en el repoblamiento** de algas nativas.
* Beneficiarios: pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales o micro o pequeña empresa
* Requisitos: al menos uno de los siguientes: a) titular de un área de manejo con autorización para la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, b) titular de una concesión de acuicultura, con cultivo de algas dentro de su proyecto técnico, y c) pescador artesanal participante de un plan de manejo en áreas sin asignación específica, que cuente con plan de manejo de algas.
* Cómo se obtiene la bonificación: previa postulación a un programa o concurso público elaborado anualmente por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El “Impacto Positivo” se analizará mediante un mecanismo de puntaje, mediante el cual se determinará quién recibe la bonificación, que además no podrá otorgarse más de tres veces a la misma zona de manejo. La Subsecretaría debe certificar la ejecución y logros del proyecto.
* Certificación: habrá un registro de certificadores (personas naturales o jurídicas) que calificarán el desempeño de los proyectos. El costo de la certificación podrá ser considerado en los montos a bonificar, con cargo al presupuesto del programa o concurso.
* Criterios de evaluación (“indicadores de impacto positivo”): dictados por el Ministerio de Economía a través de un comité de 5 expertos.
* Pago de la bonificación: una vez aprobados los resultados, el beneficiario deberá solicitar el pago a la Tesorería Gral. de la República, previa resolución aprobatoria de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
* Primer ciclo productivo: el pago de la bonificación se podrá hacer luego de aprobado el proyecto técnico por la Subsecretaría, y al momento en que el certificador verifique el inicio de las actividades de siembra (pago anticipado a la evaluación de resultados). El beneficiario deberá entregar un instrumento de garantía al fisco que asegure el pago de la garantía de forma rápida y efectiva.
* Financiamiento asistencia técnica: el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley. La asistencia técnica NO es obligatoria para presentar proyectos técnicos que busquen acceder a la bonificación de esta ley.
* Financiamiento bonificación: quedará establecida en la Ley de Presupuestos de cada año. En el primer año tendrá cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y al Tesoro Público.
* Vigencia ley: 10 años.
* Montos de las bonificaciones: se determinará el presupuesto del programa junto con los montos a bonificar, por parte de la Subsecretaría al momento de hacer el llamado a participar de los programas o concursos bonificables.
* No queda claro:
1. los programas o concursos que podrán ser bonificados, ¿son financiados también por el Estado completamente, o sólo son programas que delimitan los proyectos a bonificar?
2. Costos totales del proyecto: monto total a bonificar.